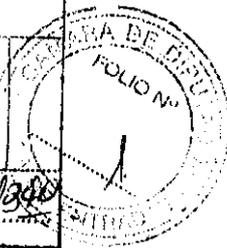


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
5 OCT 2004	
SEC: D	1º 6400 HORA 1300



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE DEMOCRACIA PARITARIA DE GÉNERO AL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 1: Sustitúyase el texto del artículo 63 de la Ley 20.337 por el siguiente:

“El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

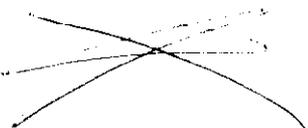
En las cooperativas que tengan como asociadas personas de ambos géneros, el consejo de administración estará integrado por hombres y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género.

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.”

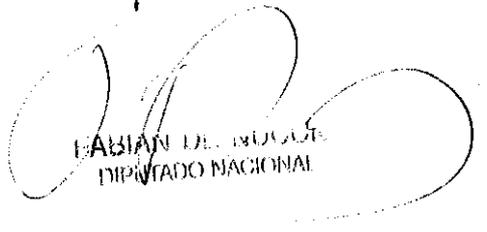
Artículo 2: De forma.


LAURA C. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION


MARCELA V. RODRÍGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION


ADRIÁN PÉREZ
DIPUTADO DE LA NACION


FABIAN DE INDOCO
DIPUTADO NACIONAL